



Resolución Gerencial

N° 057 - 2012-TP/DE/UGA

Lima, 21 DIC. 2012

VISTOS: El Informe de Reconstrucción de Expediente de fecha 14 de diciembre de 2012, del señor Luis Gustavo Flores Basilio; el Memorandum N° 1344-2012-TP/DE/UGA de fecha 18 de diciembre de 2012, de la Unidad Gerencial de Administración; y, el Informe N° 649-2012-TP/DE/UGAL de fecha 20 de diciembre del 2012, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR de fecha 07 de setiembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa, el mismo que establece la nueva estructura orgánica y procesos del Programa;

Que, mediante Informe N° 01-2012-DVMPEMPE/TP-GEÑR recepcionado el 10.02.2012, el señor Guido Enrique Ñahuis Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06797190, advierte que la documentación original de su solicitud de reembolso de viáticos por comisión de servicios fue extraviada;

Que, el numeral 153.4 de artículo 153° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligación de la administración de reconstruir aquellos expedientes que se hubieran extraviado, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2012-TP/DE/UGA de fecha 07 de diciembre de 2012, la Unidad Gerencial de Administración resolvió iniciar el procedimiento de reconstrucción de expediente del señor Guido Enrique Ñahuis Rojas que versa sobre reembolso de viáticos por comisión de servicios; asimismo, en dicho resolutivo se designó al señor Luis Gustavo Flores Basilio como el encargado de la reconstrucción del precitado expediente, debiéndose precisar que la precitada resolución fue notificada al administrado a fin de que en el plazo de tres (03) días de notificado cumpla con presentar copia de los escritos, solicitudes, recursos, actas de audiencia y demás componentes del Expediente que conserve en su poder, ante la Mesa de Partes del Programa.

Que, con fecha 11 de diciembre de 2012, el señor Guido Enrique Ñahuis Rojas, presentó copia de los documentos que conservaba en su poder ante la Mesa



de Partes del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", dando así cumplimiento a lo requerido por el artículo 3º de la Resolución Directoral N° 053-2012-TP/DE/UGA.

Que, mediante Informe de Reconstrucción de Expediente de fecha 14 de diciembre de 2012, el señor Luis Gustavo Flores Basilio informa a este Despacho que se ha logrado reconstruir el expediente del Guido Enrique Ñahuis Rojas que versa sobre reembolso de viáticos por comisión de servicios.

Que, siendo que el expediente del señor Guido Enrique Ñahuis Rojas versa sobre solicitud de reembolso de viáticos; en consecuencia, se debe tener presente que el numeral 7.2. de la Directiva N°002-2009-DVMPEMPE/CP-OAF "Normas para la Autorización de Viajes por Comisión de Servicios y el Otorgamiento y Rendición de Viáticos del Programa", aprobada mediante Resolución Directoral N° 116-2009-DVMPEMPE/CP, vigente al momento de la precitada solicitud, refiere que dicha solicitud de viáticos deberá ser dirigida al Jefe la Oficina de Administración y Finanzas, hoy Gerente de la Unidad Gerencial de Administración;

Que, el numeral 6.2.6. de la Directiva 002-2010-DVMPEMPE/CP-UAL "Directiva que regula el procedimiento para la reconstrucción de expedientes administrativos que se tramiten ante el Programa", establece que el encargado de declarar la reconstrucción del expediente será el órgano competente, esto es, el órgano que tiene la competencia para tramitar y resolver el expediente; en consecuencia, corresponde a este Despacho declarar reconstruido el expediente del señor Guido Enrique Ñahuis Rojas que versa sobre reembolso de viáticos por Comisión de Servicios, el mismo que consta de treinta y tres (33) folios;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR, la Resolución Directoral N° 116-2009-DVMPEMPE/CP así como la Resolución Directoral N° 111-2010-DVMPEMPE/CP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar reconstruido el expediente del señor Guido Enrique Ñahuis Rojas que versa sobre reembolso de viáticos por Comisión de Servicios, el mismo que consta de treinta y tres (33) folios.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución al señor Guido Enrique Ñahuis Rojas.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Unidad de Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
C.P.C. HILDA CUSI CALLE
Gerente (d) de la Unidad Gerencial de
Administración